



## ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL AL CONTRATO 201900242

<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
<b>NIT</b>	890.984.761- 8
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>DEPLOY SERVICES S.A.S</b>
<b>NIT:</b>	900.601.583-6
<b>OBJETO:</b>	Compraventa de protectores auditivos para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín.
<b>VALOR:</b>	Cincuenta y seis millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos m/l (\$56.994.336) IVA incluido
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2019.
<b>FECHA DE INICIO:</b>	20 de diciembre de 2019
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:</b>	Ampliación en Plazo: Hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo 4600080140 de 2019, es decir hasta el 30 de abril del 2020

Entre los suscritos, **DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.229.722, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA**

- **ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0017 del 7 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta 048 del 7 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, **MARTHA LUZ SANCHEZ**, en calidad de supervisora delegada, **JUAN DAVID BETANCUR OSPINA**, en calidad de Subgerente de Servicios quienes adelante se denominarán la **ESU** de una parte y **RAÚL ANDRÉS SOLARTE PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.391.945, actuando en nombre y representación de **DEPLOY SERVICES S.A.S.** con NIT 900.601.583-6, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido suspender temporalmente el contrato 201900242, previa las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **DEPLOY SERVICES S.A.S.**, el diecinueve (19) de diciembre de 2019, se celebró el Contrato No. 201900242, cuyo objeto es: "Compraventa de protectores auditivos para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín", por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$56.994.336) incluido IVA y cuyo plazo se pactó desde la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2019, coherente con el plazo pactado en el Contrato Interadministrativo No. 4600080140 de 2019, suscrito con





2. La garantía única de cumplimiento fue aprobada con fecha del 20 de diciembre de 2019.
3. El 31 de diciembre de 2019, se suscribió la cláusula adicional N° 1 al contrato 201900242, ampliando su plazo hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo 4600080140 de 2019, es decir inicialmente hasta el 30 de abril de 2020.
4. El 29 de abril de 2020, se suscribe la suspensión parcial N°1 del Contrato Interadministrativo No. 4600080140 de 2019, entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín y la ESU, hasta que se supere el estado de emergencia y calamidad pública decretada por el Gobierno Nacional de Colombia, derivado del COVID—19. Lo cual imposibilita la ejecución total de las obligaciones derivadas del contrato 201900242, dado que estas dependen de dicho contrato interadministrativo.
5. Que en cumplimiento del artículo 43 del Acuerdo 090 de 2019, la supervisora del contrato mediante documento fechado el 29 de abril de 2020, justificó las razones de fuerza mayor para la suspensión del contrato N° 201900242.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

**ACUERDAN:**

**PRIMERO: SUSPENDER temporalmente** el Contrato N° 201900242, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, hasta que se superen los hechos que dieron lugar a la suspensión por situaciones de fuerza mayor, previa reanudación del Contrato Interadministrativo N° 4600080140 de 2019. La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del Contratista.

**SEGUNDO:** El Contratista se compromete a mantener vigente la póliza de garantía única exigida en el contrato y a prorrogarla por el tiempo que dure la suspensión del mismo, para lo cual se deberá informar lo correspondiente a la Compañía Aseguradora y allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento el anexo modificatorio de la garantía única de cumplimiento.

Los demás términos y condiciones del Contrato Numero 2019000242 permanecen vigentes.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

**DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**

Gerente

**JUAN DAVID BETANCUR OSPINA**

Subgerente de Servicios

**RAÚL ANDRÉS SOLARTE PATIÑO**

Representante Legal

**Martha Luz Sánchez**

Supervisora Delegada

Proyectó: Martha Luz Sánchez – Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística

Revisó: Ramiro Andrés Mejía- Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica

